



ALAU SÍ
Productivo

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN ALAU SÍ**

INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

1. ANTECEDENTES:

TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	SER VICI O	X	OBRA	CONSULTORIA
IDENTIFICACION DEL OBJETO:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE 2 EXCAVADORAS DE ORUGA, 2 VOLQUETAS DE 12 M3 Y 1 VOLQUETA DE 8 M3; PARA ATENDER EL MOVIMIENTO DE TIERRA EN LA ZONA CERO, PARA CONTINUAR CON LA BÚSQUEDA DE VICTIMAS DEL DESLIZAMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS.				
CÓDIGO CPC:	Conforme el Numeral 2.4 del Requerimiento				
FECHA:	18/04/2023				
AREA REQUIRENTE:	UNIDAD DE MAQUINARIA				
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE:	Nombre del titular del área requirente		Cargo del funcionario		
	Ing. Mario Cayambe C.		DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS		
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO:	Nombre del funcionario responsable del requerimiento		Cargo del funcionario		
	Ing. Aldo Ponce.		ANALISTA DE MAQUINARIA Y OBRAS PUBLICAS		
¿Quién generó la necesidad?	UNIDAD DE MAQUINARIA				
REQUERIMIENTO:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE 2 EXCAVADORAS DE ORUGA, 2 VOLQUETAS DE 12 M3 Y 1 VOLQUETA DE 8 M3; PARA ATENDER EL MOVIMIENTO DE TIERRA EN LA ZONA CERO, PARA CONTINUAR CON LA BÚSQUEDA DE VICTIMAS DEL DESLIZAMIENTO Y DEMÁS REQUERIMIENTOS.				

2. DESARROLLO:

2.1. FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008

Última modificación: 01-ago.-2018

Estado: Reformado

Art. 389.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras:

Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano.

Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo.

Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión.

Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos.

Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre.

Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.

Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo.

Art. 390.- Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.

LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO

Ley 0

Registro Oficial Suplemento 35 de 28-sep.-2009

Última modificación: 09-jun.-2014

Estado: Vigente

Art. 4.- De los principios de la seguridad pública y del Estado. - La seguridad pública y del Estado se sujetará a los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República, los tratados internacionales de derechos humanos, y se guiará por los siguientes principios:

a) Integralidad. - La seguridad pública será integral para todos los habitantes del Ecuador, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos, para la sociedad en su conjunto, las instituciones públicas y privadas, y comprende acciones conjugadas de prevención, protección, defensa y sanción. Así, se prevendrán los riesgos y amenazas que atenten contra la convivencia, la seguridad de los habitantes y del Estado y el desarrollo del país; se protegerá la convivencia y seguridad ciudadanas, se defenderá la soberanía y la integridad territorial; se sancionarán las acciones y omisiones que atenten a la seguridad pública y del Estado;

b) Prioridad y oportunidad. - El Estado en sus planes y acciones de seguridad, dará prioridad a la prevención basada en la prospección y en medidas oportunas en casos de riesgos de cualquier tipo;

Art. 11.- De los órganos ejecutores. - Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente:

c) De la Prevención: Entidades Responsables. - En los términos de esta ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado. El Plan Nacional de Seguridad Integral fijará las prioridades y designará las entidades públicas encargadas de su aplicación, de acuerdo al tipo y naturaleza de los riesgos, amenazas o medidas de protección o prevención priorizadas. Cada

ministerio de estado estructurará y desarrollará un plan de acción en concordancia con el plan nacional de seguridad integral, de acuerdo a su ámbito de gestión. El Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos asegurará la coordinación de sus acciones con los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias, para una acción cercana a la ciudadanía y convergente con ésta; y

d) De la gestión de riesgos. - La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

REGLAMENTO A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO

Decreto Ejecutivo 486

Registro Oficial Suplemento 290 de 30-sep.-2010

Última modificación: 14-jul.-2017

Estado: Reformado

Art. 16.- Ámbito. - Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico.

Art. 17.- Definiciones. - Se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado.

Un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas.

Un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Registro Oficial Suplemento 303 de 19-oct-2010

Estado: Vigente

Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;

Art. 140.- Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos. - La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable,

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos sísmicos con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza de acuerdo con la Constitución y la ley.

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

Manual del Comité de Operaciones de Emergencia. - 3.4 Estados de Alerta por eventos peligrosos. - La declaratoria de los estados de alerta es la herramienta que permite a la Secretaría de Gestión de Riesgos emitir resoluciones sobre las condiciones y evolución de amenazas, con el fin de implementar medidas de preparación para salvaguardar la integridad de la población y de sus bienes. Los estados de alerta se declaran con anterioridad a la manifestación o proximidad de un evento peligroso, con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen

procedimientos de acción que previamente hayan establecido, salvo eventos que por su naturaleza no permitan preparación previa (terremotos-desastre-catástrofe). El monitoreo de las amenazas es realizado por los organismos técnico-científicos, en función de sus mandatos y competencias, los que deben informar de manera inmediata, directa y permanente a la SGR a través de su unidad responsable de monitoreo. La SGR y cada organismo técnico-científico disponen de protocolos de transferencia, intercambio y envío de datos, así como de gestión de información para el establecimiento de los estados de alerta.....

Cuando se incremente la probabilidad de ocurrencia de un evento, este se asociará con uno de los siguientes niveles de Alerta:

AMARILLA	Activación de la amenaza: El monitoreo de los parámetros indican una activación significativa de la amenaza. Las condiciones y parámetros indican que puede presentarse un evento que produzca afectaciones en la población.
NARANJA	Evento inminente: Las condiciones y parámetros indican que la materialización es inminente. La probabilidad de ocurrencia del evento peligroso es muy elevada.
ROJA	Evento en curso: El evento está en desarrollo y se monitorean su evolución, manejo e impactos.

Es importante recalcar que las autoridades responsables de los cambios de alerta no solo deben evaluar la dinámica de la amenaza/evento, sino que además, deben considerar las condiciones y estado de los factores de riesgo tales como vulnerabilidades, exposición poblacional, entre otras. Un Estado de Alerta puede variar de manera ascendente (cuando aumenta la actividad) o descendente (cuando la amenaza retorna a un nivel anterior).

3.4.3 Declaración de los Estados de Alerta. - El titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas (de origen natural o antrópico/antropogénico), en cualquier ámbito territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, o por las entidades responsables del monitoreo y de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizadas por la SGR. La declaratoria del estado de alerta tiene un carácter oficial y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones. Para la declaración de los estados de alerta, la SGR tiene como soporte técnico-científico, a nivel nacional a: •Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional -IGEPN, para sismos y erupciones volcánicas. •Instituto Nacional de Investigaciones Geológico, Minero, Metalúrgico – INIGEMM, para fenómenos de remoción en masa (deslizamientos, hundimientos, derrumbes, aluviones, etc.). •Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología – INAMHI, para fenómenos meteorológicos e hidrológicos. •Instituto Oceanográfico de la Armada – INOCAR, para tsunamis, marejadas y eventos oceánicos en general. •Otros instituciones, organizaciones u organismos responsables de monitoreo de otras amenazas. Los flujos de información entre las instituciones técnico – científicas mencionadas y la SGR, a través del área encargada del monitoreo de eventos peligrosos, dispone de protocolos operativos acordados en funcionamiento las 24 horas del día, y que son de estricto cumplimiento para las partes. En el caso de ser necesario acordarán protocolos con otras organizaciones de monitoreo, universidades, institutos técnicos especializados, entre otros.

Mediante RESOLUCIÓN Nro. SGR-039-2023 de fecha 19 de febrero de 2023 emitido por CRISTIAN TORRES BERMEO - SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS en la que se menciona: *“Artículo 1.- ACOGER el Informe Técnico No. SGR-DMEVA-2023-001, de 17 de febrero de 2023, elaborado por el Ing. Alan Mite Analista de Monitoreo y Eventos Adversos; y, revisado por el Lic. Virgilio Benavides, Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; y, aprobado por la Ing. Mariana Quispillo, Directora de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos; Artículo 2.- DECLARAR el estado de ALERTA AMARILLA al polígono identificado como susceptible a movimientos en masa en las comunidades Aypug, Casual y los barrios: La Esperanza, Control Norte, Nueva Alausí, Pircapamba y Bua; el mismo que comprende un área de aproximadamente 247 hectáreas, cuyas coordenadas constan como anexo del presente documento (Léase Tabla 1 del anexo); Artículo 3.- DISPONER a los Comités de Operaciones de Emergencia -cantonal y provincial- del cantón Alausí, provincia de Chimborazo, presididos por el Alcalde y Gobernador*

respectivamente; así como al Prefecto de la provincia en mención, que en el ámbito de sus competencias, se mantengan en estado de alerta y operativos, para activar las Mesas Técnicas de Trabajo y Grupos de Trabajo que correspondan, realizar las acciones inmediatas necesarias para proteger a la ciudadanía, así como afrontar cualquier situación negativa que se pudiere generar por el fenómeno natural que está ocurriendo; y, las demás que se requieran en razón de la alerta amarilla declarada”.

Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADMCA-2023-0020. DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL CANTÓN ALAUSÍ de fecha 15 de marzo del 2023 emitido por el Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSI en la que resuelve: “Art. 1.- Declarar en Situación de Emergencia al cantón Alausí por el lapso de 60 días, a fin de atender de manera urgente las adquisiciones y contrataciones que han surgido de manera imprevista para prevenir, reaccionar y mitigar la emergencia en las zonas de afectación por el evento adverso movimiento de masa, que se suscita en el sector de Casual, parroquia Matriz del cantón Alausí”.

2.2 SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACION DE COMPRA:

Mediante INFORME N°. SNGRE-IASR-03-2023-003 de fecha 17 de febrero de 2023 en la que se menciona; *“El Art 390 de la Constitución de la Republica establece: que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindará el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad. Según la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), en su Art. 11, 18, 19, 43, 65, indica: El numeral 3 del Art. 11.- Alcance del componente de ordenamiento territorial indica. - "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población. Las decisiones de ordenamiento territorial, de uso y ocupación del suelo de este nivel de gobierno racionalizarán las intervenciones en el territorio de los otros niveles de gobierno." Art. 55 de la COOTAD, indica: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.-“(..).a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley (...).” El COE cantonal de Alausí, en sesión extraordinaria del 08 de febrero de 2023, por unanimidad la plenaria resolvió: 1. Recomendar la declaración del estado de emergencia a las autoridades del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para implementar medidas de mitigación en la vía estatal panamericana E35, sector Casual, de manera inmediata. 2. El MTOP a través de la compañía VERDU dará el mantenimiento permanente en la vía afectada, a partir del día 9 de febrero a las 08h00 de la mañana, mediante la canalización de agua superficial y sellamiento de fisuras en la vía, hasta que se establezca el estudio necesario o se declare el estado de emergencia. 3. Solicitar al COE Provincial la activación de las mesas técnicas MTT-3 (Servicios Básicos Esenciales) y MTT-7 (Infraestructura Esencial y Vivienda), para la respectiva intervención en la vía estatal panamericana E35, sector Casual. Tomando en cuenta las resoluciones del COE cantonal de Alausí, la Secretaría de Gestión de Riesgos considera las siguientes recomendaciones: • En base a lo descrito y luego que la Secretaría de Gestión de Riesgos ha identificado el*

grado de amenaza en la comunidad de Ypud y Casual. Barrios: La Esperanza, Control Norte, Nueva Alausí, Pircapamba, Bua. Parroquia Matriz. Cantón Alausí se recomienda al GAD CANTONAL DE ALAUSÍ, con la coordinación de la SGR, la ejecución de estudios a mayor detalle de la zona de afectación, es decir, utilizando métodos geofísicos (indirectos), para determinar la composición del suelo y niveles freáticos, además la dotación de un drone con el objetivo de obtener cartografía a mayor detalle. • Se recomienda al GAD CANTONAL DE ALAUSÍ, la conformación de comités comunitarios de gestión de riesgos en la comunidad de Casual con la asesoría de la SGR CZ3. • EL GAD CANTONAL DE ALAUSÍ en conjunto con el MIDUVI coordinación zonal 3, deben realizar un censo a las personas afectadas por el fenómeno de remoción en masa garantizando a la ciudadanía el acceso al hábitat seguro y saludable, a la vivienda digna y al espacio público integrador, acorde a sus competencias. • Se recomienda al GAD CANTONAL DE ALAUSÍ, el monitoreo constante de las fisuras- grietas, complementario con la elaboración de un PLAN DE CONTIGENCIAS, para eventos adversos. • Se solicita de manera muy comedida, se sociabilice las acciones ejecutadas en el sector por parte del GAD CANTONAL DE ALAUSÍ y MTOP en la vía Panamericana E- 35 kilómetro 535 en el ámbito de sus competencias. • Se recomienda al GAD CANTONAL DE ALAUSÍ cumplir con el Art. 55 de la COOTAD, indica: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- “(...)a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley (...)”. • Se sugiere reformar la ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDYOT) y el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), considerando una escala mayor (1:5000). • De acuerdo con el análisis del índice topográfico de humedad (TWI), y la geomorfología del sector, se delimitó un polígono PRELIMINAR con una superficie aproximada de 247 hectáreas (Ver. Fig.5. y Tabla Anexo) con el objetivo de definir un área de amenaza a movimiento en masa en las comunidades: Aypud y Casual, y los barrios: La Esperanza, Control Norte, Nuevo Alausí, Pircapamba y Bua. Parroquia Matriz. Cantón Alausí. La misma que es susceptible a modificación de acuerdo con los estudios geofísicos (método indirecto) y perforaciones (método directo). • El MTOP realizará un control de desplazamiento de las grietas a través de instrumentos topográficos por lo que es necesario por parte de la SGR un seguimiento a dicho proceso. • Con todo lo antes expuesto, se recomienda se analice la posibilidad de declarar un estado de ALERTA AMARILLA, en el polígono preliminar delimitado, que incluye a las comunidades de: Casual y Aypud y los barrios: La Esperanza, Control Norte, Nuevo Alausí, Pircapamba y Búa. Parroquia Matriz. Cantón Alausí. Con el propósito que el GAD CANTONAL DE ALAUSÍ, en acompañamiento con la SGR, aceleren los procesos de preparación ante un posible escenario de movimientos en masa”.

Mediante INFORME N.º SGR-IASR-08-2023-002 de fecha 10 de marzo de 2023 emitido por la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS - DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS referente a la Evaluación de la susceptibilidad a movimientos en masa en los sectores Casual y Aypud del cantón Alausí, provincia de Chimborazo en la que se recomienda: “1.- Implementar un Sistema de vigilancia y monitoreo permanente del terreno en Casual y Aypud y sectores de alta susceptibilidad a deslizamientos en el área del polígono preliminar. 2.- Realizar un estudio geotécnico integral del Casual y sectores de alta susceptibilidad a movimientos en masa en el área del polígono preliminar. 3.- Realizar un plan integral de gestión de riesgos en el Cantón Alausí en base a estudios técnicos especializados. 4.-Evaluar las fugas de agua en la población asentada en el sector Casual y la comunidad de Aypud, usando tinturas de agua como indicador por la infiltración o aparición aguas abajo.5.- Realizar el levantamiento de cárcavas, ojos de agua determinando largo ancho y caudales, respectivamente. 6.- Construir canales para interceptar agua de las laderas y taludes siguiendo las curvas de nivel y descargarlas en sitios estables. 7.- Construcción de cunetas de hormigón a los dos lados de la vía panamericana y hacer

las descargas en sitios estables que pueden ser: canales escalonados, drenajes o ríos, disipadores de energía y otros. 8.- Elaborar normativas y evitar las descargas directas de agua desde la ciudad o cualquier obra de infraestructura hacia las laderas o quebradas. 9.- Utilización de instrumentos y mecanismos con actores del SNDGR como medida de prevención para gestionar los riesgos de desastres en el cantón. 10.- Se debe realizar la limpieza y reapertura de las quebradas y cursos de agua que han sido bloqueados por la actividad antrópica del sector para la construcción de infraestructura vial, urbana y/o rural. 11.- Estabilizar las laderas y taludes con medidas de conservación de suelos y aguas, tales como: siembra de barreras vivas usando pasto vetiver, reconfiguración de taludes.12.- El personal del GAD Cantonal debe realizar el levantamiento topográfico del área de estudio, ampliando su área de investigación hasta el sector de Aypud y levantamientos a escala a detalle”.

El justificativo para el alquiler de equipo pesado se basa en la capacidad reducida de maquinaria del GADMCA la cual para el desalojo de material con el equipo actual es insuficiente para continuar con las labores de búsqueda de personas enterradas en el sitio del depósito del material deslizado, sector del barrio Nuevo Alausi.

El horario de trabajo del equipo actual es de 7 de la mañana a 5 de la tarde con un tiempo para almorzar, el traslado de material se lo realiza a sitios de escombreras provisionales para poder evacuar cierta cantidad de metros cúbicos del sitio y se haga más manejable el trabajo en la zona afectada.

De la misma manera por medio de más mesas técnicas se está trabajando con equipo del MTOP, Prefectura y maquinaria particular, pero para el volumen de material para desalojar todo ese equipo es insuficiente por lo que se determina realizar la necesidad de contratación de equipo pesado para optimizar el tiempo de trabajo.

2.3. ANÁLISIS DE BENEFICIO / EFICIENCIA O EFECTIVIDAD:

La atención a la problemática que se suscitó en la panamericana E-35 y de más barrios cuyas afectaciones son considerables, el beneficio será en optimizar los tiempos de desalojo y la efectividad será tan pronto se realice la contratación y se ejecute los trabajos en forma oportuna.

La atención a la problemática es el tener más equipo pesado para el desalojo y búsqueda de personas enterradas por el deslizamiento.

2.4. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

ÍTEM	DETALLE DEL PRODUCTO	CPC	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT. HORA.	V. DIA
01	EXCAVADORA CAP. 1.20M3 MIN		UNIDAD	2		
02	VOLQUETA CAP. 12M3 MIN		UNIDAD	2		
03	VOLQUETA CAP. 8M3 MIN		UNIDAD	1		
					SUBTOTAL	
					IVA	
					TOTAL	

2.5. ENTREGAS:

Total:	Una sola entrega
Recepción provisional:	No aplica
Recepción definitiva:	No aplica

2.6. GARANTÍAS:			
a) Anticipo	<input type="checkbox"/>	b) Técnica	<input type="checkbox"/>
c) Fiel cumplimiento	<input checked="" type="checkbox"/>		
Observaciones sobre las garantías:	La garantía se aplicará conforme lo establecido en la orden de compra; en caso de que los bienes al momento de la recepción se identificaren que existe diferencia de acuerdo a lo requerido según se detalla en las especificaciones técnicas, el proveedor deberá proceder al cambio inmediato del bien por otro que cumpla lo solicitado.		
Forma de Garantía:	FIEL CUMPLIMIENTO		
Garantía de asesoramiento	No aplica.		
2.7. TIPO DE ADJUDICACIÓN:			
a) Total	<input checked="" type="checkbox"/>	b) Parcial	<input type="checkbox"/>
2.8. REAJUSTE DE PRECIOS:			
Aplica:	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
SI	NO APLICA		
Fórmula:			
2.9. DATOS DEL PROVEEDOR:			
Nombre o razón social:	El proceso de contratación se realizará conforme lo dispuesto en el Art. 47 de la LOSNCP		
RUC:	No aplica		
Ciudad y Provincia:	No aplica		
2.10. MULTAS:			
a) Retraso injustificado porcentaje diario:	Por cada día de retraso en la ejecución o incumplimiento de las obligaciones contratadas, se le aplicará una multa diaria del uno por mil (1x1.000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato; salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comunicados y justificados dentro de las 48 horas hábiles de producido el incidente, y que sean aceptados por la contratante.		
b) justificación:	De conformidad a la normativa legal vigente		
Otras causas:	No aplica		
2.11. REQUISITOS MÍNIMOS: (metodología cumple / no cumple)			
No.	Tipo de requisito mínimo:	Detalle	
1	Experiencia General:	No aplica	
	Justificación:	No aplica	
	¿Cómo debe ser justificada?	No aplica	
2	Experiencia Específica:	No aplica	
	Justificación:	No aplica	
	¿Cómo debe ser justificada?	No aplica	

3	Experiencia del personal técnico:	No aplica
4	Herramientas de trabajo:	No aplica
5	Equipo o maquinaria mínimos:	No aplica
6	Documentos habilitantes de la oferta:	No aplica
7	Servicio pos venta:	No aplica

2.12. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN POR PUNTAJE

No.	Tipo de parámetro:	Detalle
1	Oferta económica:	No aplica
2	Plazo propuesto:	No aplica
3	Experiencia General adicional:	No aplica
4	Experiencia Específica adicional:	No aplica
5	Experiencia del personal técnico adicional:	No aplica

2.13. Especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de contratación:

Se adjunta especificaciones técnicas.

3. CONCLUSIONES:

En base a la declaratoria de emergencia en el cantón por lo suscitado en el sector Casual, y en los barrios de La Esperanza, Pircapamba, Control Norte, Nuevo Alausí y Bua, la unidad ve la necesidad de adquirir mangueras de 4 pulgadas para suplir de alguna manera la dotación de líquido vital utilizando en el tramo de las conducciones afectadas por el deslave en forma provisional mientras se establezcan terrenos y taludes o se ejecute un proyecto más sustentable para este requisito indispensable.

4. RECOMENDACIONES:

Una vez determinada la necesidad, verificada la disponibilidad presupuestaria, por emergencia y urgencia de dotación de agua, se recomienda la continuidad del procedimiento de contratación cuyo objeto es: "ALQUILER DE EQUIPO PESADO PARA DESALOJO DE MATERIAL PARA BÚSCA DE VÍCTIMAS, POR LA EMERGENCIA DEL DESLIZAMIENTO EN LA PANAMERICANA E-35, DE LA CIUDAD DE ALAUSÍ."

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Elaborado por:	ING. ALDO CAMILO PONCE.	Revisado por:	ING. MARIO CAYAMBE C.
Cargo:	ANALISTA DE MAQUINARIA Y OBRAS PÚBLICAS	Cargo:	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

AUTORIZADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO:

Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.
ALCALDE DEL GADM DEL CANTÓN ALAUSÍ.

